

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN JURIDICA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN, PUEBLA.

2024-2027

"CULTIVANDO PROGRESO"

Se expide el presente Manual de Procedimientos, en Acatlán; Puebla, con fundamento en los artículos 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 169 fracciones VII y IX de la Ley Orgánica Municipal; aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de enero del dos mil veinticinco.





www.acatlandeosorio.gob.mx contacto@acatlandeosorio.gob.mx



Reforma No. 1, Col. Centro. Acatlán, Pue., C.P. 74949

VALIDACIÓN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCION JURIDICA

AUTORIZA	APRUEBA Y REVISA	ELABORA
PRESIDENCIA MUNICIPAL AVUNTAMIENTO GUARDA BIPE AUGERO, BABCENAS PRESIDENTA AVUNTRICIPAL CONSTITUCIONAL	CONTRALORÍA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO ACATLÁN, PUEBLA DULCE MARIA HERRERA REYES CONTRALORA MUNICIPAL	LUIS ALBERTO MARTINEZ FLORES DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN JURIDICA

Registro:	HAA2427/CMMP/DJ
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

INDICE

CONSIDERANDO	4
INTRODUCCIÓN	7
OBJETIVO GENERAL	7
MARCO JURIDICO	8
ESTRUCTURA ORGANICA	10
DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN JURIDICA	11
DIRECTORIO	14
GLOSARIO	14
TRANSITORIOS	16

Registro:	HAA2427/CMMP/DJ
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

CONSIDERANDO

I.- Que, los artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, y 103 de la constitución política del estado libre y soberano de puebla, disponen que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre y que se constituye como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado mexicano y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y es

susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; asimismo, administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

- II. Que en el artículo 115, de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en el párrafo segundo de la fracción II, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.
- III. Que el artículo 102 de la constitución política del estado libre y soberano de puebla, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; precisándose que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.
- IV. Que, los artículos 103 de la constitución política del estado libre y soberano de puebla y 3 de la ley orgánica municipal, señalan que los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- V. Que, el artículo 105 fracción III de la constitución política del estado libre y soberano de puebla, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el congreso del estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal,

Registro:	HAA2427/CMMP/DJ
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

VI. Que, en términos de los dispuesto por el artículo 2 de la ley orgánica municipal, el municipio libre es una entidad de derecho público base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado de puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

VII. Que, el artículo 78, fracciones III y IV de la ley orgánica municipal, establece que son atribuciones de los ayuntamientos, expedir y actualizar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la constitución política del estado libre y soberano de puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

VIII. Que, el artículo 79 de la ley orgánica municipal señala que los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

IX. Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la ley orgánica municipal, establece que entre las facultades y obligaciones de los regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como formular al ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

X. Que, el numeral 100 de la ley orgánica municipal, establece como deberes y atribuciones del síndico, entre otras las de vigilar que en los actos del ayuntamiento se observen las leyes y demás ordenamientos legales; se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios previstos en la constitución política de los estados unidos mexicanos; se colabore con los organismos públicos nacional y estatal encargados de la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con el orden jurídico mexicano.

Registro:	HAA2427/CMMP/DJ
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

- XI. Que el artículo 118 de la ley orgánica municipal establece que la administración pública municipal centralizada se integra con las dependencias que forman parte del ayuntamiento.
- XII. Que, el artículo 120 de la ley orgánica municipal, dispone que las dependencias y entidades de la administración pública municipal, ejercerán las funciones que les asigne esta ley, el reglamento respectivo o en su caso el acuerdo del ayuntamiento en el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.
- XIII. Que, el artículo 169 fracciones IV y IX establecen las facultades y obligaciones del contralor municipal, dentro de las que se encuentran formular al ayuntamiento propuestas para que en el estatuto o reglamento respectivo se expidan, reformen o adicionen las normas reguladoras del funcionamiento, instrumentos y procedimientos de control de la administración pública municipal; así como asesorar técnicamente a los titulares de las dependencias y entidades municipales sobre reformas administrativas relativas a organización, métodos, procedimientos y controles.

Registro:	HAA2427/CMMP/DJ
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

INTRODUCCIÓN

El presente manual de procedimiento. Es producto de análisis realizado a la estructura orgánica, a las acciones y actividades que se realizan al interior de la dirección jurídica, con ello se pone de manifiesto la importancia que tiene este instrumento en el que hacer institucional. Con el fin de garantizar un medio armónico y congruente de las funciones sustantivas y adjetivas.

Esperando Que este manual contribuya a un mejor desempeño de nuestras facultades y atribuciones, y a la obtención de los objetivos de nuestra dirección jurídica consultiva de procedimientos administrativos

OBJETIVO GENERAL

Proporcionar de instrumentos jurídicos necesarios , asesorar y orientar a las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal y sus gobernados, con la finalidad de brindar certeza y legalidad a los procedimientos administrativos y los actos generados por estos , tramitar la defensa de los intereses de la autoridad municipal ante los órganos administrativos y judiciales en los que se desarrollan los conflictos de interés en los que el ayuntamiento sea parte y brindar asesoría jurídica a la población que así lo requiera , en aquellos asuntos de carácter familiar, civil, mercantil, penal, laboral, en los que sea necesario .

-Examinar los proyectos relativos a: acuerdos, reglamentos, convenios, contratos, y demás disposiciones que surtan efectos contra terceros o sean de observancia general, que se sometan a consideración del cuerpo edilicio y presidenta municipal.

-Proporcionar asesoría jurídica a las dependencias y entidades de la administración municipal, tanto para la atención de las consultas que de manera expresa le sean requeridas, como para asistencia y coadyuvar con las unidades administrativas durante el procedimiento administrativo.

Registro:	HAA2427/CMMP/DJ
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

MARCO JURIDICO

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917
- Ley General de Responsabilidades Administrativas Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016
- Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas Diario Oficial de la Federación, 4 de abril de 2013
- Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Diario
 Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000
- Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos Diario Oficial de la Federación, 2 de abril de 2013
- Ley de Coordinación Fiscal Diario Oficial de la Federación, 27 de diciembre de 1978

Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla Periódico Oficial del Estado de Puebla, 02 de octubre de 1917.
- Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla Periódico
 Oficial del Estado de Puebla, 18 de diciembre de 2006.
- Ley de Catastro del Estado de Puebla Periódico Oficial del Estado de Puebla, 16 de agosto de 2010.
- Ley de Presupuesto y Gasto Publico Responsable del Estado de Puebla
 Periódico Oficial del Estado de Puebla, 10 de noviembre de 2020.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla Periódico Oficial del Estado de Puebla, 04 de mayo de 2016.
- Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla Periódico Oficial del Estado de Puebla, 26 de marzo de 2003.

Registro:	HAA2427/CMMP/DJ
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla Periódico Oficial del Estado de Puebla, 26 de julio de 2017.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal Periódico Oficial del Estado de Puebla, 09 de febrero de 2001.
- Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios Periódico Oficial del Estado de Puebla, 09 de febrero de 2001.
- Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla Periódico Oficial del Estado de Puebla, 18 de enero de 2018.
- Código Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla Periódico Oficial del Estado de Puebla, 30 de abril de 1985.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y Soberano de Puebla Periódico Oficial del Estado de Puebla, 23 de diciembre de 1986.

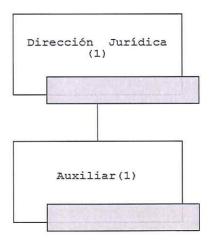
Municipal

- Ley Orgánica Municipal Periódico Oficial del Estado de Puebla, 23 de marzo de 2001.
- Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2023 Periódico Oficial del Estado de Puebla, 22 de diciembre de 2025.
- Reglamento Interior de la Administración Publica 2024- 2027, del Municipio de Acatlán, Puebla.

Registro:	HAA2427/CMMP/DJ
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

ESTRUCTURA ORGANICA

ESTRUCTURA ORGÁNICA 2024-2027





Registro:	HAA2427/CMMP/DJ	
Fecha de Elaboración:	05/01/2025	
No. de Revisión:	1	

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN JURIDICA

1. NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: CONTESTACIÓN DE ESCRITOS.

- 2. Objetivo: Asesora en la contestación de escrito dando trámite oportuno a las peticiones y requerimientos formulados por los particulares, o por las diversas Dependencias Oficiales o Tribunales Administrativos o Judiciales; archivando de forma organizada la documentación que no requiera de trámite posterior.
- 3. Alcance:
- Se pretende que se involucre la Dirección Jurídica.
- Personas físicas y Jurídico colectivas.
- 4. Referencias:
- Reglamento Interior de Administración Pública Municipal del gobierno 2024 2027.

 Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.
- 5. Responsabilidades:
- Dirección Jurídica: Determina, da visto bueno del procedimiento a realizar.
- Realiza proyectos de contestación.
- Auxiliar Administrativo: lleva el control digital del ingreso y egreso de los tramites.
- **6. Definiciones Determina**: decisión sobre lo procedente en el escrito recibido. Tribunales: instancias donde se resuelven controversias
- 7. Insumos:
- Oficio de contestación.
- Computadora, para la contestación y regulación de los escritos.
- Sellos.
- 8. Resultados Contestación en tiempo y forma de los requerimientos de los tribunales, de la ciudad Resultados Contestación en tiempo y forma de los requerimientos de los tribunales, de la ciudadanía y las instancias internas y externas de la Presidencia Municipal.

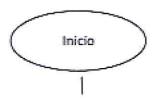
Registro:	HAA2427/CMMP/DJ
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

2. NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDAS Y PETICIONES.

No	Responsable	Descripción de	Insumo		
		la acción			
01	Director	Representar al	Demanda		
	jurídico	ayuntamiento			
		y la			
		administración			
		pública			
		municipal en			
		los juicios y			
		actos que este			
		sea parte.			
02		Brindar	Demanda		
		asesoria y	Recursos		
		coadyuvar con			
		las diferentes			
		áreas			
		administrativas			
		en la			
		realización de			
		convenios,			
		contratos e			
		interponer los			
		medios de			
		defensa			
		adecuados			
		Para defensa			
		del			
		ayuntamiento			
03	"	Turna el	Documento		
		proyecto a la			
		presidenta			
		municipal para			
		su aprobación			
		y firma.			
0		FIN DEL PROCED	IMIENTO	a	

Registro:	HAA2427/CMMP/DJ
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

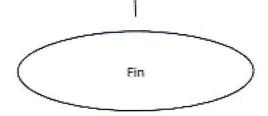
3.- PRESENTAR DIVERSOS RECURSOS LEGALES A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO



Crear e implementar estrategias jurídicas a fin de interponer recurso idóneo para la adecuada defensa del ayuntamiento y áreas que la conforman.

Formalizar ocursos y medios de defensa a fin de que se acuerde favorable en cuanto a los intereses del H. Ayuntamiento

Turna el proyecto al presidente municipal para su aprobación y firma



Registro:	HAA2427/CMMP/DJ
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

DIRECTORIO

Unidad Administrativa:	- 1/4
Dirección Jurídica	Teléfono
Reforma No. Centro. Acatlán, Pue. C.P.74940	9535340004

GLOSARIO

Unidad administrativa: unidad administrativa de la presidencia municipal

Ayuntamiento: Ayuntamiento del municipio de Acatlán; Puebla

Cédula: Documento que acredita la identidad y el estado civil de una persona. **Certificación:** Documento que acredita la autenticidad de un documento original.

Consulta: Solicitud de información o opinión legal a un experto.

Contrato: Acuerdo de voluntades que crea obligaciones.

Denuncia: Comunicación de una infracción de la ley. **Dictamen:** Opción u opinión legal sobre un asunto.

Documento público: Documento otorgado por una autoridad pública. **Expediente:** Colección de documentos relacionados con un asunto o

procedimiento.

Fiscalía: Órgano encargado de ejercer la acción penal.

Gestión administrativa: Conjunto de actividades para el cumplimiento de los

objetivos del ayuntamiento.

Infracción: Delito contra la ley.

Juicio de Amparo: Proceso legal para proteger los derechos individuales. Ley: Regla establecida por el Estado para la regulación de la conducta.

Nomenclatura: Conjunto de nombres de calles y plazas.

Notificación: Comunicación oficial de un acto o resolución administrativa.

Registro:	HAA2427/CMMP/DJ	
Fecha de Elaboración:	05/01/2025	
No. de Revisión:	1	

Oficio: Comunicación escrita de una autoridad pública.

Ordenanza: Regulación local del ayuntamiento.

Procedimiento administrativo: Sucesión de actos para la resolución de un

asunto.

Recurso: Solicitud para anular o modificar una resolución administrativa.

Resolución: Decisión tomada por una autoridad administrativa.

Resolución administrativa: Decisión tomada por una autoridad administrativa.

Sanción: Pena o castigo por una infracción de la ley. Solicitud: Pedido de información o de una acción.

Testamento: Declaración de última voluntad. **Título:** Documento que acredita un derecho.

Tramite: Conjunto de pasos para la gestión de un asunto.

Vigencia: Período en el que una norma está en vigor.

Decreto: Disposición oficial de una autoridad.

Convenio: Acuerdo entre dos o más partes.

Resolución: Decisión tomada por una autoridad.

Disposiciones legales: Leyes, reglamentos y normas.

Competencia: Poder de la autoridad para ejercer funciones.

Período de vigencia: Duración de la validez de un documento.

Legitimación: Autorización para actuar en nombre de otro.

Procesamiento: Actividad de analizar y resolver documentos.

Archivamiento: Guardar documentos para su posterior consulta. **Notificación:** Comunicación formal de un acto administrativo.

Fiscalización: Inspección de la legalidad de un acto.

Resolución: Decisión formal tomada por un órgano de gobierno.

Registro:	HAA2427/CMMP/DJ	
Fecha de Elaboración:	05/01/2025	
No. de Revisión:	1	

TRANSITORIOS

Primero. El presente manual de procedimientos de la Dirección Jurídica entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al manual de procedimientos de la Dirección Jurídica de Acatlán Puebla.

Tercero. Actualícese el manual de procedimientos de la unidad administrativa de la Dirección Jurídica Municipal de Acatlán; Puebla, en concordancia a las disposiciones del presente ordenamiento.

Cuarto. Los asuntos que se encuentren en trámite al momento de la expedición de presente manual de procedimientos, se continuarán hasta su total terminación de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos y disposiciones que se abrogan, pero se ajustarán en lo posible al que se expide, hasta su conclusión.

Quinto. Publíquese en la gaceta municipal, órgano oficial informativo.

Sexto. - Los Procedimientos descritos en el presente manual son de observancia general, así como las actividades que encomiende expresamente el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, así como las que por su naturaleza la unidad administrativa debe realizar y demás disposiciones jurídicas aplicables, las cuales deberán obedecer a la Programación Presupuestaria del año en curso y no rebasar lo destinado para el año fiscal correspondiente.

Séptimo. - El contenido del presente manual quedará sujeto a modificaciones cada vez que la normatividad aplicable y/o tareas al interior de las áreas de la entidad, signifiquen cambios en sus atribuciones y en su estructura a fin de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren las fracciones II y III del artículo 91 de la Ley Orgánica del Estado de Puebla, promulgo, público y difundo el presente manual de procedimientos de la Dirección Jurídica de Acatlán Puebla, a fin de que se observe y se le dé debido cumplimiento. C. GUADALUPE LUCERO BARCENAS PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.